



140

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 AGO 2022

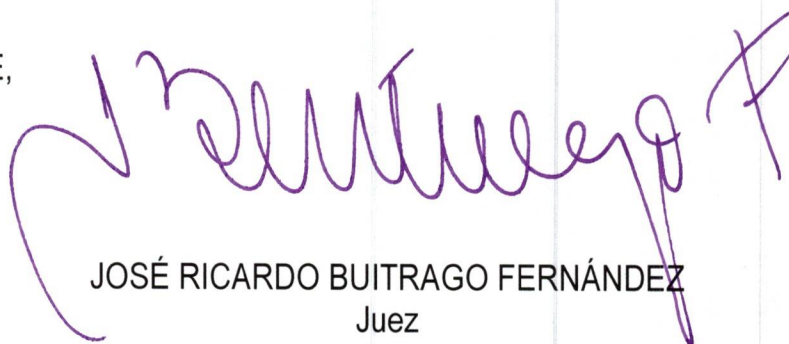
Bogotá, D. C., _____

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 201900545 00**

Teniendo en cuenta que en la audiencia de inventarios y avalúos del 6 de febrero de 2020 (f. 59), que continuo el 9 de diciembre 2020 (f. 104), no se citó en las correspondientes actas el folio de matrícula del único bien adjudicado al único heredero reconocido y cesionario de derechos de ALEXANDER CUELLAR SUAREZ (f. 58), de conformidad con el artículo 513 del C.G.P., el despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, corregir la partida quinta de las actas de las audiencias del 6 de febrero y 9 de diciembre del 2020, en el sentido de señalar que el inmueble allí identificado e inventariado, ubicado en la carrera 70 F # 66-13 de Bogotá avaluado en la suma de \$208.000.000,00, corresponde al 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-120589**, como se aprecia en las pruebas documentales aportadas por los apoderados de las partes en la audiencia del 6 de febrero de 2020 (f. 64-94), lo anterior para corregir el error por omisión en que incurrió el despacho al no citar el correspondiente folio de matrícula de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.
2. La presente providencia hace parte integral de la sentencia proferida el 16 de marzo de 2021.
3. Como quiera que el presente asunto se encuentra terminado, notifíquese la presente providencia por aviso al correo electrónico Danilosuarezacevedo@gmail.com y lareina1952@live.com de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>139</u> de fecha	<u>24 AGO 2022</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION SUBSIDIARIA CONTRA EL AUTO DE 23 DE AGOSTO DE 2022 JUNTO CON EVIDENCIAS PROBATORIAS. SUCESIÓN DE JAIRO ALFONSO CUÉLLAR. RADICACIÓN 110013110022-2019-00545 00

145

DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO <danilosuarezacevedo@gmail.com>

Lun 29/08/2022 12:45

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lareina1952@live.com <lareina1952@live.com>

 4 archivos adjuntos (496 KB)

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTÁ (1).pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE NIEGA EL TRÁMITE DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.pdf; Gmail - RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ PARA PROCEDER A LA PARTICIÓN ADICIONAL, EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DE JAIRO ALFONSO CUELLAR RADICACOPN 2019-00545.pdf; RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.pdf;

DOCTOR
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Radicación: 110013110022 201900545 00

Asunto: PARTICIÓN ADICIONAL EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DEL
CAUSANTE JAIRO ALFONSO CUÉLLAR CASTILLO

Respetado señor Juez:

Acude ante su Despacho el apoderado judicial del heredero FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ, dentro del proceso referenciado, para acatar lo dispuesto por su Despacho en el Auto de 28 de febrero de 2022, según el cual se me requiere para adecuar mis solicitudes precedentes a lo dispuesto por el artículo 518 del C.G. del P.

En consecuencia, procedo a informar al Despacho, lo siguiente:

1.- La sentencia inicial proferida mediante sentencia de 16 de marzo de 2021 y confirmada por el Tribunal de Cundinamarca el 2 de febrero de 2022, NO HA SIDO PROTOCOLIZADA por cuanto en las dos notarías en las que se ha intentado tal gestión, ha sido rechazada por imprecisiones en los oficios autenticados por el Juzgado para tales efectos.

Para solucionar el inconveniente reseñado en precedencia, personalmente realizaré la gestión que corresponda, de manera presencial ante su Despacho.

2.- Por consiguiente, señor Juez, estimo que mi petición de partición adicional debe proseguirse en el mismo expediente original, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del memorado artículo 218 del C.G.P.

3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del memorado artículo 518 del C.G.P. y como quiera que la solicitud de partición adicional se encuentra suscrita sólo por el suscrito apoderado, esto es, NO está suscrita por quien fuera la compañera permanente del causante JAIRO ALFONSO CUÉLLAR CASTILLO, quienes con los únicos actores reconocidos en el proceso de sucesión que nos ocupa, comedidamente me permito solicitarle, señor Juez, que ordene a quien corresponda notificar por aviso a la señora DELMIRA GALVIS MELO y correrle traslado a través de su apoderado el doctor LUIS ALBERTO REINA, quien aún ejerce su representación judicial, por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

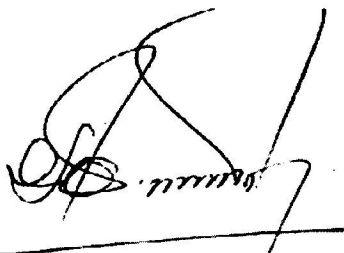
que fue notificado en el Estado 33 del 1º de marzo de 2022, disposición que acaté mediante el envío del memorial correspondiente al correo del Jugado, como se evidencia en estampado anexo al presente escrito.

2.- Si por alguna razón, señor Juez, el escrito que contiene mi obsecuente acatamiento al requerimiento señalado en el numeral anterior, se ha extraviado o involuntariamente no ha sido examinado, estimo que el mismo puede ser recuperado o requerirme para su envío de nuevo, pero con sumo respeto estimo que la consecuencia jurídico procesal no puede ser la negativa o rechazo al trámite del inventario y partición adicional suplicada, con la cual se estaría cerrando este proceso, lo cual no está previsto así en el ordenamiento positivo que rige la materia.

3.- Invocando el principio universal iura novit curia, ruego a su señoría, reponer el Auto recurrido, esto es, el proferido el 23 de agosto de 2022, el cual fuera notificado el 24 de agosto de este mismo año, y consecuencialmente, se le dé trámite a mis peticiones injustamente desestimadas, todo lo anterior en ejercicio de sus atribuciones y poderes de ordenación e instrucción previstas en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso y demás disposiciones armónicas y concordantes.

4.- Como demostración de lo afirmado en la presente sustentación, adjunto copia del documento memorado, así como las evidencias de su envío oportuno, ante su Despacho.

Agradeciéndole la favorable acogida que se le otorgue a mis peticiones, me suscribo de Usted, señor Juez, con sentimiento de respeto y gratitud.



DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO
C.C. 13.808.643 de Bucaramanga
T.P. 46219 del C.S. de la J.
E-mail: danilosuarezacevedo@gmail.com
Teléfono: 3103423536

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ PARA PROCEDER A LA PARTICIÓN ADICIONAL PROPUESTA POR EL HEREDERP FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ, EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DE JAIRO ALFONSO CUÉLLAR CASTILLO. RADICACIÓN 2019-00545

1 mensaje

DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO <daniilosuarezacevedo@gmail.com>

3 de marzo de 2022, 16:13

Para: "Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C." <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lareina1952@live.com



RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTÁ.pdf

98K

DOCTOR
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN DE JAIRO ALFONSO CASTILLO
SUÁREZ. RADICACIÓN 11000131 10022 201900545 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, EL RECURSO DE
APELACIÓN CONTRA EL AUTO FECHADO EL 23 DE AGOSTO DE 2022, EL
CUAL FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE 24 DE AGOSTO DE ESTE
MISMO AÑO.

Respetado señor Juez:

DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO, ciudadano colombiano con domicilio principal en Madrid, Cundinamarca, abogado en ejercicio de la profesión e identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía 13.808. 643 de Bucaramanga y tarjeta profesional 46219 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición del apoderado judicial del heredero FREDY ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, REASUMO EL PODER QUE ORIGINALMENTE ME FUERA OTORGADO en el marco del proceso de sucesión referenciado, para con sumo respeto, señor Juez, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio, RECURSO DE APELACIÓN (Arts. 318, 319, 320, 321 y s.s. del C.G.P.) contra el Auto de 23 de agosto de 2022 mediante el cual se decidió:

“No dar trámite a la señalada solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentada por el doctor DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO, de conformidad con el artículo 518 del C.G.P.” (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Los fundamentos de los recursos impetrados, tienen como respaldo las siguientes razones fácticas y jurídicas:

1.- Las razones que el Despacho expuso para emitir la decisión reseñada en precedencia, se concretan en que el suscrito apoderado guardó silencio respecto de la providencia de 28 de febrero de 2022, **hecho que no corresponde con la realidad procesal.**

En efecto, como podrá corroborarse, oportunamente, el 3 de marzo de 2022, remití a su Despacho la respuesta correspondiente al requerimiento formulado mediante auto fechado el 28 de febrero de 2022, providencia en la cual se me ordenaba adecuar mi petición de tramitar el inventario y partición adicional allí propuesto, Auto

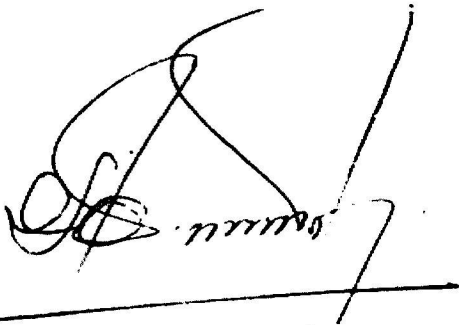
El doctor LUIS ALBERTO REINA recibe comunicaciones y notificaciones en el siguiente correo electrónico:

lareina1952@live.com

De la señora DELMIRA GALVIS MELO, quien fuera la compañera permanente del causante, desconozco su correo electrónico. Sin embargo, todos sus demás datos se encuentran en el expediente original de la sucesión que nos ocupa.

Expirado el traslado, si se formulan objeciones, ruego a Usted, señor Juez, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código de la materia.

Agradeciéndole, señor Juez, la favorable acogida que se le otorgue a mis peticiones, me suscribo de Usted, se sentimientos de respeto y gratitud.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danilo Armando Suárez Acevedo', written over a horizontal line.

DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO

C.C. 13.808.643 de Bucaramanga

T.P. 46219 del C.S. de la J.

E-mail: daniloarmandosuarezacevedo@gmail.com

148

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ PARA PROCEDER A LA PARTICIÓN ADICIONAL PROPUESTA POR EL HEREDERO FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ, EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DE JAIRO ALFONSO CUÉLLAR CASTILLO. RADICACIÓN 2019-00545

 **DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO** <daniilosuarezacevedo@gmail.com>
para Juzgado 22 de Familia de Bogotá, lareina1952

📧 Tue 3 mar 15:13 ☆ ↶ ⋮



RESPUESTA AL ...

de: **DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO**
<daniilosuarezacevedo@gmail.com>

para: 'Juzgado 22 Familia Bogotá Bogotá D.C.'
<2201@ccndoj.ramajudicial.gov.co>
lareina1952@live.com

fecha: 3 mar 2022, 16:13

asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ PARA PROCEDER A LA PARTICIÓN ADICIONAL PROPUESTA POR EL HEREDERO FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ, EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DE JAIRO ALFONSO CUÉLLAR CASTILLO. RADICACIÓN 2019-00545

enviado por: gmail.com

↶ Responder